



SUPUESTO BLOQUE III

Nº 126-21

A.M.C. participó en una pelea por la que estuvo en situación de aislamiento provisional desde el domingo a las 19.00 horas hasta el lunes a las 10.00. Con posterioridad, se le instruyó el correspondiente expediente disciplinario, siendo sancionado con diez días de aislamiento en celda. Empezó a cumplir la sanción el día 1 de Agosto de 2018 hasta el día 3 del mismo mes; momento en el que, a propuesta de la Junta de Tratamiento, la Comisión Disciplinaria decidió suspender la ejecución de dicha sanción para que participase en un curso contra la violencia de género.

Q.W.E. fue sancionado en un solo expediente a 21 días de aislamiento en celda, iniciando el cumplimiento de la misma también el día 1 de Agosto. La Junta de Tratamiento también ha propuesto la suspensión de la ejecución de la sanción para que participe en el desarrollo del mismo curso que A.M.C.

S.F.H. se encuentra clasificado en segundo grado de tratamiento penitenciario y cumpliendo en un departamento constituido en Comunidad Terapéutica. Está cumpliendo doce días de aislamiento cuando la Junta de Tratamiento propone su participación en el curso anterior.

E.R.T. inicia el cumplimiento de catorce días de aislamiento en celda de ejecución inmediata. A los tres días, el médico propone al Director que suspenda el cumplimiento de dicha sanción ya que está deteriorando la salud mental de E.R.T. El Director, a la vista de las circunstancias, ordena la suspensión de la sanción hasta que sea dado de alta.



1. **Respecto a A.M.C., reanuda el cumplimiento de la sanción el día 4 de Octubre de 2018 tras la finalización del curso. Si no tiene más sanciones pendientes de cumplir ¿Cuándo cancelará las sanciones?**
 - a. El 10 de Marzo de 2019.
 - b. El 9 de Abril de 2019.
 - c. El 8 de Febrero de 2019.
 - d. El 11 de Febrero de 2019.

2. **Respecto a la suspensión de la ejecución de la sanción de Q.W.E.**
 - a. No es posible en este supuesto.
 - b. No es posible ya que por su duración, es de ejecución inmediata.
 - c. Necesitará la autorización del Juez de Vigilancia aunque el interno no lo hubiese recurrido.
 - d. Bastará con la suspensión por la Comisión Disciplinaria.

3. **La participación de S.F.H. en el curso:**
 - a. Necesitará la suspensión de la ejecución de la sanción por parte de la Junta de Tratamiento.
 - b. Necesitará la suspensión de la ejecución de la sanción por parte de la Comisión Disciplinaria.
 - c. Necesitará la suspensión de la ejecución de la sanción por parte del Juez de Vigilancia en todo caso.
 - d. No podrá participar en dicho curso al no haber suspensión de la ejecución de la sanción en este supuesto.

4. **Respecto a la sanción suspendida a E.R.T.**
 - a. Comenzará a cancelar dicha sanción a partir del momento en que debió haberla cumplido.
 - b. Comenzará el plazo de prescripción de la sanción.
 - c. Comenzará el plazo de prescripción de la infracción.
 - d. La sanción no prescribirá al ser un hecho causado por E.R.T.

5. **S.H.F. es recompensado por su buen comportamiento con la reducción de los plazos de cancelación a la mitad. Dicha recompensa habrá sido concedida por:**
 - a. La Junta de Tratamiento.
 - b. La Comisión Disciplinaria.
 - c. El Director.
 - d. No caben dichas recompensas.